

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
COMISION PRESIDENCIAL DE GESTION PUBLICA ABIERTA Y
TRANSPARENCIA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

**COMISION PRESIDENCIAL DE GESTION PUBLICA ABIERTA Y
TRANSPARENCIA**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	7
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	31
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	31



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico -COPRET-, fue creada mediante Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, en el artículo 1 preceptúa: "Se crea, en forma temporal, la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico por sus siglas -COPRET-, en adelante denominada "La Comisión", la cual dependerá de la Presidencia de la República.", el objetivo de la entidad está indicado en el artículo 2 Objeto, "La Comisión tiene como objeto apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas que se derivan de las convenciones internacionales en materia de transparencia, gobierno electrónico, combate a la corrupción y gobierno abierto".

A través del Acuerdo Gubernativo No. 41-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se modificó la denominación de La Comisión contenida en el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012, quedando de la siguiente manera: artículo 1: "Artículo 1. Creación. Se crea en forma temporal la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia -GPAT-, en Adelante denominada "La Comisión", la cual dependerá de la Presidencia de la República", asimismo se realizó modificación al artículo 2 Objeto, "La Comisión tiene como objeto apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas que se derivan de los instrumentos internacionales en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción".

Función

A. Coordinar el establecimiento de las estrategias, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la promoción del gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción;

B. Recomendar el diseño de instrumentos, para la implementación de los mecanismos de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción, sobre la gestión de los entes, funcionarios y empleados públicos;

C. Promover acciones e iniciativas públicas, privadas, nacionales, e internacionales, en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia;



D. Promover el establecimiento de una cultura de transparencia y mecanismo anticorrupción;

E. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano en temas de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción, promoviendo y fomentando su participación;

F. Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo, en espacios nacionales e internacionales sobre gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción;

G. Coordinar la implementación y seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción;

H. Coordinar con los entes competentes los proyectos, programas y acciones de asistencia técnica y financiera que los organismos internacionales o agencias de cooperación internacional ejecutan en Guatemala en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismo anticorrupción;

I. Otras que surjan de instrumentos internacionales y se estimen necesarias de conformidad con las actividades propias de la Comisión.

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento, que comprende la evaluación de la gestión financiera de los fondos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos de cumplimiento con las leyes, reglamentos, Acuerdos Gubernativos y normativa interna emitida para las operaciones financieras y procesos administrativos.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Número A-75-2017 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de Normas Técnicas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-013-2020, Del Contralor General de Cuentas.

Según el (los) criterio (s) de auditoría, DAS-09-0019-2019, de fecha 20 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables transacciones administrativas y financieras así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias, coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva, las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y la información del Estado de Liquidación Presupuestaria de Egresos, se evaluó el Programa 18 Servicios de Transparencia y Gobierno Electrónico: Grupo 000 Servicios Personales, renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14); Grupo 100 Servicios no Personales, renglones 113 Telefonía, 131 Viáticos en el Exterior, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 189 Otros Estudios y/o Servicios; Grupo 200 Materiales y Suministros, renglón 267 Tintes, Pinturas y Colorantes; Grupo 400 Transferencias Corrientes, renglón 415 Vacaciones Pagadas por Retiro; y Grupo 900 Asignaciones Globales, renglón 913 Sentencias Judiciales, asimismo, se verificó el Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad, asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

INGRESOS

La Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, por su naturaleza, no genera ingresos propios, los recursos financieros y presupuestarios que percibió en el Ejercicio Fiscal 2019, provienen del Decreto 25-2018 de fecha



27 de noviembre de 2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019.

EGRESOS

El presupuesto de egresos de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado a través del Decreto 25-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 del Congreso de la República de Guatemala por la cantidad de Q10,500,000.00 , ampliación mediante Acuerdo Gubernativo No. 4-2019 de fecha 19 de julio de 2019, por Q1,700,000.00, para un presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2019 de Q12,200,000.00. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad devengó la cantidad de Q11,972,238.48, valor que representa el 98.13% del presupuesto vigente.

Información del especialista

El Equipo de auditoría no solicitó especialista en Tecnologías de Información para la evaluación del Sistema Guatenóminas, utilizado por la entidad para la elaboración de nóminas de sueldos y salarios del personal

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumplió con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

Se verificó el cumplimiento de las cláusulas contractuales del convenio vigente sin número de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INNES- y la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, de fecha 28 de marzo de 2019.

Donaciones

Se verificó el cumplimiento de aspectos legales, administrativos y contables de la donación, de Counterpart Internacional de fecha 25 de febrero de 2019.



Préstamos

La entidad reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no recibió préstamos.

Transferencias

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la entidad no reportó transferencias o traslados de fondos a otras entidades.

Plan Anual de Auditoría

La entidad a través de la Unidad de Auditoría Interna formuló y presentó en la Contraloría General de Cuentas, el Plan Anual de Auditoría, el cual contiene las auditorías planificadas para el ejercicio fiscal 2019.

Otros aspectos

Sistemas informáticos utilizados por la entidad

La entidad para el registro de sus operaciones, utiliza las siguientes herramientas:

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para el registro de la ejecución financiera y presupuestaria de ingresos y egresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para gestionar y publicar adquisiciones de bienes y servicios.

Según informe de GUATECOMPRAS, generado el 04 de marzo de 2020, se adjudicaron 8 eventos, de los cuales 5 se realizaron por la modalidad de compra directa con oferta electrónica, 1 controles con Entidades Públicas (Art. 2 LCE.) Y 2 Arrendamientos de bienes inmuebles, (Art. 43 inciso e).

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de Gestión -SIGES - para solicitud y registro de las compras.



Nóminas

La entidad utiliza el Sistema Guatenónimas para la gestión de nóminas de sueldos y salarios del personal

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Para la práctica de la auditoría, considerar las regulaciones legales aplicables al funcionamiento de la entidad, y la normativa emitida por el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2019 y lo regulado en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT:

Generales:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo 613-2005, Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Numero 57-2008, del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Ministerial Número 473-2014 Aprobación de Modificación al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Aprobación de las actualizaciones incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con carga al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”. (Publicada el 11 de enero de 2017 en el diario de Centro América).

Acuerdo Ministerial 23-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2019.

Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No. 17-2018 del 21 de septiembre de 2018, Aprobación dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes, la transferencia presupuestaria Interinstitucional, para la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

Específicos:

Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 Creación de la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico -COPRET-



Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No. 5-2018 del 11 de julio de 2018, Aprobación dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes, la transferencia presupuestaria Interinstitucional para la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

Acuerdo Gubernativo No. 41-2018, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, en cuanto a la denominación de la Comisión, creando de forma temporal la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

Acuerdo Gubernativo de Presupuesto No. 17-2018, del 21 de septiembre de 2018, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes, la transferencia presupuestaria Interinstitucional, para la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

Acuerdo Interno No. 012-2017, Aprobación de la Estructura Organizacional y Funcionamiento de la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico.

Acuerdo Interno No.016-2017 Modificación al artículo 16 del Acuerdo Interno No 12-2017 que contiene la Estructura Organizacional.

Acuerdo Interno No. 084-2013 Aprobación de Manuales de Contrataciones de Bienes, Suministros, Obras y Servicios, Manual de Procedimientos de Constitución, Administración y Control de Caja Chica, Manual de Procedimientos para Fondos Rotativos, Manual de Procedimientos de Nombramientos para Comisiones al Exterior del País y Autorizaciones de Gastos de Viáticos y Boletos y Manual de Procedimientos de Modificaciones Presupuestarias de la Dirección Administrativa y Financiera.

Conflicto entre criterios

Durante la evaluación efectuada, no se determinó ninguna clase de contradicción entre leyes aplicables, por lo que en la entidad auditada no se dio conflicto entre criterios.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para realizar el trabajo de auditoría se utilizó el juicio profesional del equipo de auditoría al seleccionar técnicas y procedimientos de auditoría que se consideraron suficientes, competentes y pertinentes para el desarrollo del trabajo, de conformidad con Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT. Los procedimientos utilizados han



quedado descritos en los programas de auditoría, y las técnicas usadas fueron principalmente el análisis de la legalidad de los documentos de soporte presentados, comprobación numérica de cifras presentadas e indagación sobre todo en los procesos administrativos de la entidad, verificación física de bienes y personas y registros presupuestarios y contables.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Enrique Cossich Merida
Coordinador y Director Ejecutivo
COMISION PRESIDENCIAL DE GESTION PUBLICA ABIERTA Y
TRANSPARENCIA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) COMISION PRESIDENCIAL DE GESTION PUBLICA ABIERTA Y TRANSPARENCIA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



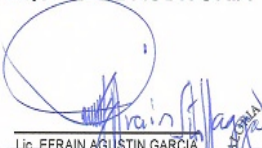



1. Deficiencia de control en nóminas de personal

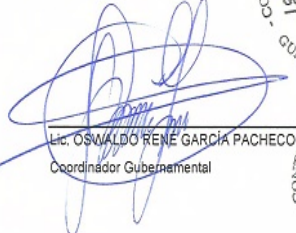
Guatemala, 15 de mayo de 2020


Atentamente,


EQUIPO DE AUDITORÍA



Lic. EFRAIN AGUSTIN GARCÍA
Auditor Gubernamental


Licda. MILVIA MARITZA MIXTUN MARTINEZ DE LOPEZ
Auditor Gubernamental


Lic. OSWALDO RENÉ GARCÍA PACHECO
Coordinador Gubernamental


Lic. JOSE ARTURO LOPEZ REYES
Supervisor Gubernamental







Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia de control en nóminas de personal

Condición

En la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, al evaluar los Renglones 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14), del Programa 18 Servicios de Transparencia y Gobierno Electrónico, se determinó en la muestra seleccionada durante el período del 01 de marzo al 16 de agosto del 2019, que las nóminas no poseen firmas de elaboración y aprobación. Asimismo, en el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2019, se verificó que en el Comprobante Único de Registro -CUR-, no se adjuntaron las nóminas correspondientes.

Criterio

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Manual de Puestos Directivos, aprobado mediante Acuerdo Interno No. 08-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, Descripción de Puesto, Director de Recursos Humanos, Funciones: “...a) Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas al análisis y creación de puestos, reclutamiento y selección, acciones de personal, monitoreo y manejo de nómina, así como todo lo relativo a la



formación y desarrollo del personal de la Comisión"; "...c) Diseñar y evaluar las políticas de gestión de Recursos Humanos; d) Estudiar, diagnosticar e innovar las políticas y prácticas de recursos humanos..."

Causa

El Director de la Dirección de Recursos Humanos, no cumplió con el monitoreo y manejo de nóminas, al carecer éstas, de las firmas respectivas así como de la documentación suficiente que respalde los pagos.

Efecto

Riesgo que se pague a empleados que no laboren en la institución.

Recomendación

El Coordinador y Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos, para que las nóminas cumplan con las firmas correspondientes y la documentación suficiente, antes de ejecutarse.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 19 de marzo de 2020, el Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, Director de la Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de enero al 01 de marzo de 2019, manifiesta: "...respuestas a su oficio número OF-NK- GPAT-001-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, ...en donde se notifican varios hallazgos, derivado del examen realizado a la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de..."

Derivado de la anterior se hace la exposición de desvanecimientos de los mismos aportando las pruebas de descargo correspondientes:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Area Financiera y de cumplimiento

HALLAZGO No. 1

Deficiencia en control de nóminas de personal.

JUSTIFICACION Y PRUEBAS DE DESCARGO

La Dirección de Recursos Humanos no tiene ninguna responsabilidad en la generación del Comprobante Único de Registro -CUR- sino es la Dirección Financiera la responsable. Recursos Humanos hace el requerimiento por medio de la emisión de la orden de compra que es respaldada por la (as) nóminas correspondientes bajo el sistema Guatenominas. Todas las órdenes de compras van firmadas por el Director de Recursos Humanos, Sub-director Ejecutivo y El Coordinador y Director Ejecutivo con lo cual se está autorizando las nóminas correspondientes. Lo que no están firmadas son las hojas de reporte que genera el Sistema Guatenominas para cuadrar el CUR.



Derivado de lo anteriormente indicado presento copia de las órdenes de compra firmadas así y su documentación de respaldo como copia de los CUR correspondientes a los meses de enero y febrero 2019. Ignoro porque los archivos de la dirección financiera no estaban completos:

1. Orden de compra de fecha 17-01-209 que ampara la nómina 117528 con su respectiva documentación de soporte así como los -CUR- Nos. 9 y 10.
2. Orden de Compra de fecha 30-01-2019 que ampara la nómina No. 117952 con su respectiva documentación de soporte así como los CUR Nos. 17 y 18.
3. Orden de Compra de fecha 31-01-2019 que ampara la nómina 118072 con su respectiva documentación de soporte así como los CUR Nos. 31 y 32.
4. Orden de Compra de fecha 15-02-2019 que ampara la nómina No. 118414 con su respectiva documentación de soporte así como los CUR Nos. 45 y 46.
5. Orden de Compra de fecha 20-02-2019 que ampara la nómina No. 118613 con su respectiva documentación de soporte así como los CUR Nos. 55 y 56.
6. Orden de Compra de fecha 06-02-2019 que ampara la nómina No. 118235 con su respectiva documentación de soporte así como los CUR Nos. 40 y 41.
7. Orden de Compra de fecha 20-02-2019 que ampara la nómina No. 118632 con su respectiva documentación de soporte así como el CUR No. 57.

PETICION

Que con las pruebas presentadas se me exime de responsabilidad ya que no tengo ninguna participación en la generación del CUR por medio del Sistema SICOIN. Y en relación a un posible efecto de que se pague a empleados que no laboren en la institución es imposible ya que el sistema GUATENOMINAS no lo permite.”

En nota s/n de fecha 02 de abril de 2020, la Licenciada Etel Sabrina Granados Jiménez de Najarro, Directora de la Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 04 de marzo al 19 de agosto de 2019, manifiesta: “Respetuosamente nos dirigimos a usted, en atención al OFICIO No.: OF-NH-GPAT-002-2020... de fecha 09 de marzo de 2020, ...que identifica posibles hallazgos relacionados con el control interno y cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de apoyo, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, con cuenta No. C7-3, para practicar auditoría Financiera



y de Cumplimiento en la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Con base en el artículo No. 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, derecho de defensa, por este medio comparezco ante usted, con el objetivo de desvanecer los posibles hallazgos contenidos en el oficio referido en el párrafo anterior, en ese sentido expongo mi argumento legal y las pruebas de descargo a cada uno de los posibles hallazgos.

De control Interno

Área financiera y de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia de control en nóminas de personal

Comentarios

Con relación al posible hallazgo que me fue notificado, relacionado al control en nóminas de personal, me permito manifestar lo siguiente:

Nóminas del período comprendido del 01 de marzo al 16 de agosto de 2019, no poseen firmas de elaboración y aprobación.

La tarea de Recursos Humanos consiste en generar las nóminas y enviarlas a la Dirección Financiera Administrativa, encabezando la misma con la ORDEN DE COMPRA debidamente firmada por la persona que labora y aprueba las mismas, como puede observarse en ...las órdenes de compra del período auditado con las firmas correspondientes.

En el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2019, se verificó que el Comprobante Único de Registro –CUR- no se adjuntaron las nóminas correspondientes.

El hallazgo no me corresponde, derivado que la fecha de toma de posesión de mi persona es a partir del 04 de marzo de 2019. Sin embargo la tarea de Recursos Humanos es generar las nóminas y enviar vía sistema los CUR al SICOIN para su aprobación, así como las nóminas físicas para que se adjunten a los mismos, en el caso de la Comisión Presidencial de Gestión Pública y Transparencia, era la Dirección Financiera Administrativa quien autorizaba los CURs, los imprime y adjunta a la nómina física para su posterior archivo y sin la misma no precede la aprobación de los CURs. Corresponde al anterior director derivado que en su momento él fue el responsable de su emisión y traslado en su momento para continuar con el proceso de pago...”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, Director de la Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de enero al 01 de marzo de 2019, en virtud que al efectuar el análisis de los comentarios, se observó que las órdenes de compras van firmadas por el Director de Recursos Humanos, no así, las hojas de reporte que genera el Sistema Guatenóminas. Por otra parte, no presentó las nóminas correspondientes al período del 01 de enero al 28 de febrero 2019.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Etel Sabrina Granados Jiménez de Najarro, Directora de la Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 04 de marzo al 19 de agosto de 2019, en virtud que al efectuar el análisis de los comentarios, se observó que la Dirección de Recursos Humanos genera y envía las nóminas a la Dirección Financiera Administrativa, adjuntando la Orden de Compra firmada por la persona que elabora y aprueba las mismas, lo que confirma que las nóminas generadas desde el Sistema Guatenóminas, no son firmadas por el personal responsable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ELMEN VOSBELI MERIDA MENDEZ	4,500.00
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ETEL SABRINA GRANADOS JIMENEZ DE NAJARRO	4,500.00
Total		Q. 9,000.00





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Enrique Cossich Merida

Coordinador y Director Ejecutivo

COMISION PRESIDENCIAL DE GESTION PUBLICA ABIERTA Y TRANSPARENCIA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) COMISION PRESIDENCIAL DE GESTION PUBLICA ABIERTA Y TRANSPARENCIA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de anexos en publicación de Guatecompras
2. Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029
3. Expedientes del Personal Incompletos



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**




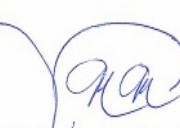
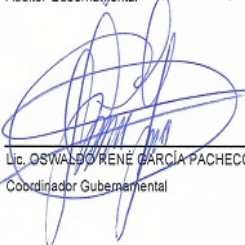
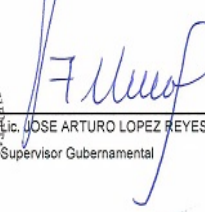


INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

 Lic. EFRAÍN AGUSTÍN GARCÍA Auditor Gubernamental	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.	 Licda. MILVIA MARITZA MIXTUN MARTINEZ DE LOPEZ Auditor Gubernamental	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.
 Lic. OSWALDO RENÉ GARCÍA PACHECO Coordinador Gubernamental	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.	 Lic. JOSÉ ARTURO LOPEZ REYES Supervisor Gubernamental	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de anexos en publicación de Guatecompras

Condición

En el programa 18 Servicios de Transparencia y Gobierno Electrónico de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, en el Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se estableció que no fueron publicados ni anexados todos los documentos de soporte correspondientes bajo este renglón, como son las facturas y los informes pertinentes de cada uno de los siguientes contratos, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

No.	NPG	NOMBRE	CONTRATO	FECHA	VALOR EN QUETZALES
1	458589500	REYES,CORDOVA,,ERICK,GERMAN	01-2019-029	04/01/2019	238,064.52
2	458594857	SILVA,JUAREZ,,GRAZIA,DE TRIANA	03-2019-029	04/01/2019	178,548.39
3	458599247	GARCIA,BACHEZ,,DORLY,SHERI	04-2019-029	04/01/2019	142,838.71
4	458602094	PINEDA,SALAZAR,GUERRA,SARA,PATRICIA	05-2019-029	04/01/2019	178,548.39
5	458606316	MAZARIEGOS,HERRERA,,ISABEL,	06-2019-029	04/01/2019	119,032.26
6	458673773	ARAGON,CASTAÑON,MEOÑO,LEONILA,BERNABELA	07-2019-029	04/01/2019	119,032.26
7	458675229	GONZALEZ,SOLARES,,JENNIFER,LORENA	11-2019-029	04/01/2019	119,032.26
8	458675962	VASQUEZ,,,CARLOS,MANUEL	14-2019-029	04/01/2019	119,032.26
9	458676624	ROSAL,TOBAR,,DANIEL,ALEJANDRO	16-2019-029	04/01/2019	89,274.19
10	458679887	BARAHONA,,,VILMA,CAROLINA	20-2019-029	04/01/2019	119,032.26
11	458680656	LEON,CACERES,,ISLIA,VERALIS	22-2019-029	04/01/2019	89,274.19
12	458681636	GOMEZ,GOMEZ,,BYRON,RENE	23-2019-029	04/01/2019	89,274.19
13	458682497	RAMIREZ,PAZ,,LESBIA,CORINA	25-2019-029	04/01/2019	89,274.19
14	458683396	GONZALEZ,COROMAC,,ORLANDO,ANIBAL	27-2019-029	04/01/2019	119,032.26
15	458684422	CAPO,SANDE,,GRISEL,MARIA	30-2019-029	18/01/2019	229,032.26
16	458685798	SIERRA,REINOSO,,JOSUE,DAVID	31-2019-029	18/01/2019	114,516.13
17	458689092	RODRIGUEZ,ALDANA,,WENDY,ISABEL	34-2019-029	18/01/2019	178,341.94
18	458739189	ALVAREZ,IRIARTE,,CONSTANTINO,JOSE PABLO	50-2019-029	01/04/2019	108,000.00
19	458739537	CHAVAJAY,AGUIRRE,,KARLA,ALEJANDRA	51-2019-029	01/04/2019	90,000.00
20	458740241	DUBON,MAZARIEGOS,,SARA,RAQUEL	53-2019-029	01/05/2019	160,000.00



21	458740683	ROSALES,RIVAS,,SANDRA,JANET	54-2019-029	01/05/2019	104,000.00
22	458741094	RAMOS,AVILES,,DAVID,ESTUARDO	55-2019-029	01/05/2019	160,000.00
23	458741450	DONIS,SOLARES,,PATRICIA,DEL ROSARIO	56-2019-029	01/05/2019	160,000.00
24	458742066	MORALES,SANDOVAL,,GABRIEL,	57-2019-029	01/05/2019	96,000.00
25	458743372	MARTINEZ,ACEVEDO,,HELEN,XIOMARA	58-2019-029	01/05/2019	96,000.00
26	458744166	ARAGON,CASTAÑON,MEOÑO,LEONILA,BERNABELA	59-2019-029	01/05/2019	80,000.00
27	458744891	GUERRA,RAMIREZ,,JULIO,ROBERTO	60-2019-029	01/05/2019	120,000.00
28	458800775	OBANDO,ORTIZ,,JORGE,GIOVANI	61-2019-029	01/05/2019	80,000.00
29	458800864	RIVERA,CANO,,CARLOS,FERNANDO	62-2019-029	01/05/2019	80,000.00
30	458801682	MAZARIEGOS,HERRERA,,ISABEL,	63-2019-029	01/05/2019	80,000.00
31	459082256	RODRIGUEZ,RODRIGUEZ,,OLIVER,ESTUARDO	68-2019-029	03/06/2019	83,200.00
32	461005255	RALON,ALVARADO,,OSCAR,RAFAEL	76-2019-029	01/08/2019	80,000.00

Fuente: Sistema de Información de Contraciones y Adquisiciones GUATECOMPRAS

TOTAL 3,908,380.66

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su cuarto párrafo establece: “Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS, la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, con los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y resoluciones respectivas”.

En la Resolución Número 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, Artículo 9, Tipo de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, en el numeral romano iv, procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo”.



Causa

Falta de publicación de la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo correspondiente en GUAATECOMPRAS.

Efecto

Riesgo de efectuar pagos por contratación de servicios técnicos y profesionales, no ejecutados.

Recomendación

Que el Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, gire instrucciones por escrito a la Directora de la Dirección Recursos Humanos y está a la vez al Encargado de Guatecompras, para que aplique en forma oportuna la norma legal.

Comentario de los responsables

En nota s / n de fecha 02 de abril de 2020, la Directora de Recursos Humanos, Etel Sabrina Granados Jiménez manifiesta:

"En repetidas ocasiones fue solicitado por el usuario de Guatecompras al subdirector de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, para poder elevar información a dicho portal, las solicitudes fueron realizadas en fecha 08 de marzo, 04 de junio, 19 de julio, obteniendo respuesta en esa misma fecha.

Posterior a la recepción del usuario se procesará al escaneo y publicación de los documentos al portal en fecha 25 de julio en adelante, como se puede observar en el listado que contiene los NPG de los contratos indicados en la muestra seleccionada por los auditores y pueden ser verificados en el portal Guatecompras.

Además me permito informar que todos los contratos y facturas del período en el que me encontré en el puesto (04 de marzo al 19 de agosto de 2019) se subieron al portal hasta el mes de julio, que fue el último mes que me correspondía como directora, lo cual se evidencia en el oficio No. DRH-266-219 / ESGJ, dirigido al Sub Director Ejecutivo.

En el artículo 43 literal B) de la Ley de Contrataciones del Estado, las referencias específicas a la adjudicación se publicarán en Guatemala como mínimo el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado. (no indica informes)

Sin embargo, todos los informes de las contrataciones realizadas durante el período 2019, se encuentran colgadas en la página oficial de la Comisión



Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, obedeciendo a la Ley de Información Pública, Información Pública de Oficio.

Para el efecto acompañado de la documentación que fundamenta mis comentarios por escrito y en medio magnético y solicito a la respetable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, titulado como válidos los documentos y argumentos planteados que son suficientes y relevantes para el desvanecimiento de los posibles hallazgos que me fueron notificados ".

En nota s / n de fecha 19 de marzo de 2020, el Director de Recursos Humanos, Elmen Vosbeli Mérida Méndez manifiesta:

"Efectivamente según el artículo 9 de la resolución 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el número romano iv) o publicaciones sin concurso, establece: "Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, más tarde, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se requiere publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio.

Sin embargo, no se mencionan que la responsabilidad del mar de la dirección de Recursos Humanos subir dicha información ya que es la dirección Administrativa Financiera quien autoriza los pagos mediante los controles CUR que están respaldados por la documentación respectiva. El departamento de compras pertenece a la Dirección Administrativa y han sido los responsables de subir esa información y los que tienen clave para ingresar al sistema de GUATECOMPRAS. En este caso también, quienes tienen la clave padre para ingresar al sistema el Subdirector Ejecutivo y la clave hijo el Director de Planificación y Seguimiento por delegación de la máxima autoridad es decir el Director Ejecutivo. En mi caso especificado tenía clave asignada para ingresar al sistema GUATENOMINAS ".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Etel Sabrina Granados Jiménez, quien se desempeñó como Directora de la Dirección de Recursos Humanos, por el período del 04 de marzo al 19 de agosto del 2019, en virtud que, al efectuar el análisis correspondiente, no lo desvanece, debido a que su argumento es, lo que indica el artículo 43 literal B) de la Ley de Contrataciones del Estado, no así, lo que



transcribe la Resolución número 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, tal como se menciona en el Criterio.

Se confirma el hallazgo para Elmen Vosbeli Mérida Méndez, quien se desempeñó como Director de la Dirección de Recursos Humanos, por el período del 02 de enero al 01 de marzo del 2019, en virtud que, al efectuar el análisis correspondiente, no lo desvanece, debido a que no presentó, la documentación que evidencie los comentarios presentados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ETEL SABRINA GRANADOS JIMENEZ DE NAJARRO	28,164.27
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ELMEN VOSBELI MERIDA MENDEZ	41,628.23
Total		Q. 69,792.50

Hallazgo No. 2

Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029

Condición

En el programa 18 Servicios de Transparencia y Gobierno Electrónico de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, en el Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, se estableció que existen contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales que fueron suscritos en fecha posterior al Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contratos AC-564-2019-029 de fecha 17 de enero de año 2019, el cual aprobó los siguientes contratos:

No.	Nombres y Apellidos	Contrato	Fecha del Contrato	Acuerdo de Aprobación	Fecha de Acuerdo de Aprobación
1	GRISEL MARIA CAPO SANDE	30-2019-029	18/01/2019	AC-564-2019-029	17/01/2019
2	JOSUE DAVID SIERRA REINOSO	31-2019-029	18/01/2019	AC-564-2019-029	17/01/2019
3	MIRIAM MERCEDES JUAREZ SAZO	32-2019-029	18/01/2019	AC-564-2019-029	17/01/2019
4	YOSELIN ANABELA PEREZ MARTINEZ	33-2019-029	18/01/2019	AC-564-2019-029	17/01/2019
5	WENDY ISABEL RODRIGUEZ ALDANA	34-2019-029	18/01/2019	AC-564-2019-029	17/01/2019



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 47. Suscripción del contrato establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente Ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras...”; Artículo 48. Aprobación del contrato establece: “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta Ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los Organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia”.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal...”

Causa

Los Acuerdos Administrativos de Aprobación de Contratos por servicios técnicos y profesionales, son suscritos antes de suscribir los contratos correspondientes

Efecto

Falta de control en el procedimiento de contrataciones del Personal Temporal por parte de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

Recomendación

Que el Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, gire instrucciones por escrito a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos, para que se implementen controles efectivos de revisión del procedimiento para la contratación de servicios Técnicos y Profesionales y sean coherentes a las fechas de contratación y aprobación, transparentando la gestión en contrataciones.



Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 19 de marzo de 2020, el Director de Recursos Humanos, Elmen Vosbeli Mérida Méndez manifiesta:

"La Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia por no ser unidad ejecutora para suscribir contratos se basa lo estipulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículos 47 y 48 y el Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 42 Suscripción y Aprobación de los contratos establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal..."

En función de ello con fecha 17 de enero del 2019 mediante oficio DS/MA-029-2019 el Lic. Marco Antonio Archila Cabrera Director Ejecutivo de la Comisión solicitó al Lic. Carlos Adolfo Martínez Gularte la autorización del acuerdo de aprobación de las cláusulas contractuales de los Contratos administrativos bajo el renglón 029 de 5 personas a partir del 18 de enero de 2019. (se adjunta copia del oficio y cuadro que contiene la información de los 5 contratos). Con fecha 17 de enero, es decir ese mismo día como caso excepcional el Secretario General de la Presidencia mediante acuerdo administrativo de aprobación de contratos AC-564-2019-029 aprobó las cláusulas contractuales de dichos contratos a partir del 18 de enero 2019.

Derivado de lo anterior adjunto copia del oficio DS/MA-029-2019 de fecha 17 de enero 2019 del despacho superior y copia del Acuerdo Administrativo de Aprobación de contratos ac-564-2019-029 respectivamente".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Elmen Vosbeli Mérida Méndez, quien se desempeñó como Director de la Dirección de Recursos Humanos, por el período del 02 de enero al 01 de marzo del 2019, en virtud de que al efectuar el análisis correspondiente, no desvanece el mismo, tomando en cuenta que los comentarios demuestran que se aprobaron contratos con fechas anteriores a la suscripción de los mismos.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ELMEN VOSBELI MERIDA MENDEZ	4,500.00
Total		Q. 4,500.00

Hallazgo No. 3

Expedientes del Personal Incompletos

Condición

En la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, al realizar la revisión de los expedientes del personal seleccionados, con cargo al Renglón 022 Personal por contrato, del Programa 18 Servicios de Transparencia y Gobierno Electrónico, se determinó que los expedientes que se detallan a continuación, carecen de información documental:

NO.	NOMBRE	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	NÚMERO DE ACUERDO DE APROBACIÓN	FECHA ACUERDO DE APROBACIÓN	DEFICIENCIA ENCONTRADA
1	ELIETTE CAROLINA ARGEÑAL COREA	02-2019-022	02/01/2019	AC-001-2019-022	02/01/2019	Actualización de datos en la Contraloría General de Cuentas 05/01/2018
2	AIDA GABRIELA MORALES CHAMALE	04-2019-022	16/01/2019	AC-007-2019-022	17/01/2019	Actualización de datos en la Contraloría General de Cuentas 19/06/2019
3	ETEL SABRINA GRANADOS JIMÉNEZ	05-2019-022	22/02/2019	AC-029-2019-022	27/02/2019	No se observó Constancia de Declaración Jurada Patrimonial
4	ELMEN VOSBELI MERIDA MENDEZ	01-2019-022	02/01/2019	AC-001-2019-022	02/01/2019	No se observó Constancia de Declaración Jurada Patrimonial

Criterio

El Acuerdo No. A-005-2017 de fecha 20 de enero de 2017, emitido por el Contralor General de Cuentas. Artículo 1. Actualización de Funcionarios, establece: "Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo cero (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos



en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de Cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año. c) Las personas que inicien sus labores en las instituciones objeto de fiscalización a partir del año dos mil diecisiete, o que habiendo iniciado labores en años anteriores no hayan registrado sus datos...”; Artículo 2. Verificación, establece: “Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas...”

El Decreto Número 89-2002 de fecha 06 de diciembre del 2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 20. Declaración patrimonial, establece: “La declaración patrimonial es la declaración de bienes, derechos y obligaciones que bajo juramento deberán presentar ante la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos como requisito para el ejercicio del cargo o empleo; y, al cesar el mismo, como requisito indispensable para que se le extienda el finiquito respectivo. Están sujetos a la obligación de cumplir con la declaración jurada patrimonial las personas siguientes: a) Los sujetos de responsabilidad a que se refieren los incisos a), b), c), d), y e) del artículo 4 de la presente Ley, excepto aquellos cuyo sueldo mensual sea inferior a ocho mil quetzales (Q.8,000.00), y no manejen o administren fondos públicos.”; Artículo 22. Plazo para la presentación de la declaración patrimonial, establece: “La declaración jurada patrimonial deberá ser presentada, por los obligados, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha efectiva de toma de posesión del cargo o empleo, y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que cesen en el ejercicio del cargo o empleo...”.

Causa

El Director de la Dirección de Recursos Humanos, no verificó el cumplimiento de la actualización de datos del personal por contrato, así como la conformación de los expedientes, de conformidad con la legislación vigente.

Efecto

Riesgo de contratar personal que no sea idóneo para desempeñar el puesto para el cual fue contratado.

Recomendación

El Coordinador y Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos para que se completen y actualicen los expedientes de personal y que la información necesaria sea requerida previo a la contratación del personal.



Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 19 de marzo de 2020, el Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, Director de la Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de enero al 01 de marzo de 2019, manifiesta: "...respuestas a su oficio número OF-NK- GPAT-001-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, ...en donde se notifican varios hallazgos, derivado del examen realizado a la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de...

Hallazgo No. 3

Expedientes de personal Incompletos

JUSTIFICACIÓN DE PRUEBAS DE DESCARGO

En relación a la falta de actualización de datos en la Contraloría General de Cuentas de Eliette Carolina Argeñal Corea y Aida Gabriela Morales Chamalé. Efectivamente con fecha 3 de enero 2019 actualizó sus datos según constancia... Sin embargo según el artículo 2 del Acuerdo A-005-2017 de la Contraloría General de Cuentas corresponde a la Unidad de auditoría interna verificar correctamente su cumplimiento. En el caso de Aida Gabriela Morales Chamale se actualizo el 19 de junio de 2019 según constancia adjunta, sin embargo quiero manifestarles que mi último día de trabajo en la institución fué el día 28 de febrero de 2019 según acuerdo interno número 012-2019 de fecha 01-03-2019... En tal sentido correspondía a la nueva Directora de Recursos Humanos y Auditoría Interna los responsables de la verificación y cumplimiento de dicha disposición.

En relación a la falta de declaración jurada patrimonial de la señora Etel Sabrina Granados Jimenez cuyo contrato de trabajo fue aprobado el 27 de febrero 2019, no tengo ninguna responsabilidad porque no fué en mi gestión ya que hay 30 días calendario para presentarla y como mencione anteriormente mi último día de trabajo fue el 28 de febrero 2019.

Respecto a la declaración jurada 2019 del señor Elmen Vosbelí Mérida Méndez quiero manifestarles que no procede porque no hubo interrupción laboral ya que según el acta de entrega de cargo 25-2018 de fecha 27 de diciembre se vencio la prórroga del contrato 01-022-2016. Sin embargo con fecha 02-01-2019 el Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Gestión Pública y Transparencia emite el Acuerdo Interno Número 001-2019 en donde se me nombra nuevamente como Director de Recursos Humanos nuevamente así mismo consta también en el acta número 01-2019 de fecha 02-01-2019. Es decir no pasaron 30 días de interrupción laboral. Sin embargo el 10-042019 me presente a la Contraloría General de cuentas a informar sobre la entrega de cargo.



Derivado de lo anterior ...:

1. Acta No. 25-2018 de fecha 27-12-2018 de entrega de cargo.
2. Acuerdo Interno No. 001-2018 de fecha 2-01-2019.
3. Acta No. 01-2019 de fecha 2-01-2019.
4. Acuerdo Interno No. 012-2019.
5. Constancia de actualización de datos personales Eliette Carolina Argeñal.
6. Constancia de actualización datos de Aida Gabriela Morale Chamale.
7. Entrega de Cargo de la Contraloría General de Cuentas Elmen Vosbelí Mérida Méndez.

PETICIÓN

Que se me exima de toda responsabilidad en base a las pruebas de descargo ya que como mencione mi último día de trabajo en la institución fue el 28 de febrero de 2019.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado Elmen Vosbelí Mérida Méndez, Director de la Dirección de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de enero al 01 de marzo de 2019, en virtud que al efectuar el análisis de los comentarios, no lo desvanece, debido a que no presentó documentación que evidencie el seguimiento para el cumplimiento del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ELMEN VOSBELI MERIDA MENDEZ	18,000.00
Total		Q. 18,000.00



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, obteniéndose un resultado satisfactorio.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARCO ANTONIO ARCHILA CABRERA	COORDINADOR Y DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2019 - 31/12/2019

